

# RIASPORT

RED ESTATAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA SOBRE SEGURIDAD DEPORTIVA



## LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE IV

EDITORES

JOANA COSTA

DIMAS PINTO

GABRIEL FLORES ALLENDE

ANA MARÍA MAGAZ GONZÁLEZ

MARTA GARCÍA TASCÓN

EDITORIAL DYKINSON



Ailton Fernando Santana de Oliveira	Juan Antonio Arjona González
Aldina Sofia Silva	Keyla Andrea Porras Ramírez
Ana María Gallardo Guerrero	Leonor Gallardo-Guerrero
Ángeles Miranda Martínez	Luis López Catalán
António João Mendes de Jesus Brandão	María del Pilar Méndez Sánchez
Ariana Linette Acosta González	María José Arenilla Villalba
Blanca López Catalán	María José Maciá Andreu
Bruno Avelar-Rosa	Marta García Tascón
Cairo Gabriel Borges Junqueira	Miguel Nery
Carlos Herrera Pombero	Noelia González-Gálvez
Cristina Pedrosa Leis	Omar Velarde Martínez
Daniel Duclos-Bastías	Oscar David Bolívar Silva
Darío Pérez Brunicardi	Pablo Caballero Blanco
David Alarcón Rubio	Pablo González García
Dimas Pinto	Patricia I. Jaenes-Amarillo
Gabriel Flores Allende	Paulo Pinheiro
Gonçalo Dias	Rafael Peñaloza Gómez
Inês Oliveira Gonçalves	Raquel Aparicio-Mera
Joana Costa	Raquel Morquecho Sánchez
Joana Rodrigues Carvalho	Raquel Vaquero-Cristóbal
José Carlos Jaenes Sánchez	Roberto Silva Piñeiro
Jorge García-Unanue	Rui Mendes
José Luís Felipe	Sandrielly Lavínia Andrade Santos
José Luis Gómez Calvo	

# LA SEGURIDAD DEPORTIVA A DEBATE IV

JOANA COSTA

DIMAS PINTO

GABRIEL FLORES ALLENDE

ANA MARÍA MAGAZ GONZÁLEZ

MARTA GARCÍA TASCÓN

*Editores*



**DYKINSON**

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 917021970 / 932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.  
Para mayor información, véase [www.dykinson.com/quienes\\_somos](http://www.dykinson.com/quienes_somos).

La Red “RIASPORT Red estatal de investigación aplicada sobre seguridad deportiva” ha sido financiada con cargo a la Convocatoria de concesión de ayudas para la creación de «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2019, con el número de expediente 03/UPB/19 y resolución del día 26 de julio de 2019.  
También, con cargo a la Convocatoria de ayudas a «Redes de Investigación en Ciencias del Deporte» para el año 2021, con el número de expediente 14/UPB/21 y resolución de 20 de julio de 2021 y, mediante el expediente 32/UPB/23, resolución de 16 de mayo para el año 2023

*Los autores agradecen al Grupo PAIDI MOTTVADO2  
(Movimiento, Técnicas de intervención, Valores, Aprendizaje, Deporte y Seguridad)  
de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla-España, la financiación para publicar este libro.*

© Los autores

© Diseño de Portada: Gabinete de Comunicação e Imagem  
do Instituto Europeu de Estudos Superiores (IEES)

Editorial DYKINSON, S.L.  
Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid  
Teléfono (+34) 91544 28 46 – (+34) 91544 28 69  
e-mail: [info@dykinson.com](mailto:info@dykinson.com)  
<http://www.dykinson.es> / <http://www.dykinson.com>

ISBN: 979-13-7047-062-3  
DOI: <https://doi.org/10.14679/4784>

Maquetación:  
Realizada por los autores

# ÍNDICE

Prólogo .....	9
Dimas Pinto e Joana Costa	
Prólogo del Instituto Português do Desporto e Juventude (IPDJ).....	11
Ricardo Gonçalves Ribeiro Gonçalves	
Prólogo del Consejo Superior de Deportes (CSD) .....	13
José Manuel Rodríguez Uribes	
Presentación .....	15
Dra. D <sup>a</sup> . Joana Costa - D. Dimas Pinto - Dr. D. Gabriel Flores Allende - Dr. D <sup>a</sup> . Ana M <sup>a</sup> Magaz González - Dra. D <sup>a</sup> . Marta García Tascón	

## Bloque I

### **Seguridad en instalaciones deportivas y equipamientos deportivos**

Capítulo 1. Gestão e segurança de parques infantis e equipamentos desportivos....	19
Professor Doutor Gonçalo Dias - Professor D. Dimas Pinto - Professor Doutor Rui Mendes	
Capítulo 2. Planes de seguridad para las actividades deportivas .....	29
D. José Luis Gómez Calvo	
Capítulo 3. Aspectos para la mejora de seguridad por la contaminación por microplásticos. Líneas de actuación en césped artificial deportivo .....	44
Dr. D. Jorge García-Unanue - Dr. D. José Luís Felipe - Dra. D <sup>a</sup> . Leonor Gallardo-Guerrero	
Capítulo 4. El certificado S+: Garantizando la seguridad y la calidad en los espacios infantiles.....	57
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Ángeles Miranda Martínez	

Capítulo 5. La gestión del mantenimiento en la prevención del riesgo y la seguridad en instalaciones deportivas ..... 73  
Dr. D. Omar Velarde Martínez - Dr. D. Gabriel Flores Allende

## **Bloque II**

### **Aplicación de tecnología en la seguridad en entidades deportivas**

Capítulo 6. Realidad aumentada: propuesta de innovación docente de seguridad de los equipamientos deportivos para aplicar en el ámbito educativo ..... 95  
Dra. D<sup>a</sup>. Marta García-Tascón - Dra. D<sup>a</sup>. María José Maciá Andreu -  
Dra. D<sup>a</sup>. Raquel Vaquero-Cristóbal - Dra. D<sup>a</sup>. Noelia González-Gálvez -  
Dra. D<sup>a</sup>. Ana María Gallardo Guerrero

Capítulo 7. Segurança digital no desporto ..... 113  
Doutor D. Paulo Pinheiro

## **Bloque III**

### **Otras perspectivas aplicadas a la seguridad deportiva**

Capítulo 8. O esporte e a projeção internacional no contexto sergipano ..... 137  
D<sup>a</sup>. Sandrielly Lavínia Andrade Santos - Dr. D. Cairo Gabriel Borges Junqueira -  
Dr. D. Ailton Fernando Santana de Oliveira

Capítulo 9. Análise da formação em segurança das organizações e agentes desportivos – estudo piloto ..... 163  
Professora Doutora Joana Costa - Professor D. Dimas Pinto -  
Professora Doutora Inês Oliveira Gonçalves - Professora Doutora Aldina Sofia Silva -  
Professora Doutora Joana Rodrigues Carvalho - Professora Doutora Marta García Tascón

Capítulo 10. Cultura ciclista y jurisprudencia sobre accidentes ..... 173  
Dr. D. Roberto Silva Piñeiro - D<sup>a</sup>. Cristina Pedrosa Leis -  
Dr. D. António João Mendes de Jesus Brandão

Capítulo 11. La experiencia del aficionado sobre la seguridad en estadios de la liga MX en el área metropolitana de Monterrey ..... 191  
D<sup>a</sup>. Ariana Linette Acosta González - Dra. D<sup>a</sup>. Raquel Morquecho Sánchez -  
Dr. D. Gabriel Flores Allende

**Bloque IV**  
**Seguridad deportiva para diferentes usuarios/as**

Capítulo 12. Proteção de crianças e jovens no desporto: o caminho trilhado por Portugal.....	213
Professor Doutor D. Bruno Avelar-Rosa - Professor Doutor D. Miguel Nery	
Capítulo 13. Seguridad y otros aspectos sobre la calidad de un servicio deportivo universitario .....	225
Dr. D. Daniel Duclos-Bastías - D <sup>a</sup> . Raquel Aparicio-Mera	
Capítulo 14. Formación de deportistas escolares, reto de la seguridad deportiva ...	237
D. Oscar David Bolívar Silva - D <sup>a</sup> . Keyla Andrea Porras Ramírez - Dra. D <sup>a</sup> . Marta García Tascón	
Capítulo 15. Seguridad en el deporte para personas mayores: claves para un envejecimiento activo y saludable .....	251
D <sup>a</sup> . Raquel Aparicio-Mera - Dr. D. Daniel Duclós-Bastías	
Capítulo 16. La seguridad moral y ética. La trascendencia del respeto .....	261
Dr. D. José Carlos Jaenes Sánchez - María José Arenilla Villalba - Rafael Peñaloza Gómez - María del Pilar Méndez Sánchez - Patricia Isabel Jaenes-Amarillo - Pablo García González - David Alarcón Rubio	
Capítulo 17. Gestión del acoso entre iguales en el ámbito deportivo. lecciones aprendidas en las escuelas .....	276
Dra. D <sup>a</sup> . Blanca López Catalán - Dr. D. Luis López Catalán	
Capítulo 18. Propuesta formativa sobre la seguridad en las actividades físicas en el medio natural en contexto universitario.....	290
Dr. D. Pablo Caballero Blanco - Dr. D. Darío Pérez Brunicardi - D. Juan Antonio Arjona González - D. Carlos Herrera Pombero	

## Capítulo 2.

# Planes de seguridad para las actividades deportivas

**D. José Luis Gómez Calvo**

*Experto en análisis de riesgos de eventos e instalaciones deportivas.*

*Asesor en seguridad de Riasport*

*(Red estatal de investigación aplicada en seguridad deportiva)*

DOI: <https://doi.org/10.14679/4811>

### 1. INTRODUCCIÓN

La práctica deportiva, es una actividad que aporta a quien la realiza, grandes beneficios físicos, mentales y sociales.

Pero también conlleva riesgos de daños, debido a la propia naturaleza dinámica de la actividad: Correr, saltar, lanzar, chocar, nadar, etc.

Ahora bien, la existencia del riesgo no tiene por qué implicar necesariamente un daño.

El riesgo indica que se dan las condiciones para que se pueda producir un daño si no se aplica la protección necesaria para evitar su materialización en forma de daño.

Por lo cual es necesario evitar lo que puede ser perjudicial de la práctica deportiva, para dejar solamente lo que es beneficioso.

Dado que la existencia de riesgos en la práctica deportiva es una evidencia, se concluye que la seguridad es una necesidad para dicha práctica deportiva.

Y lo es, no sólo debido a la naturaleza de la mencionada práctica deportiva, sino que, debido a que la misma se realiza en la mayor parte de los casos, en interacción con otras personas y en lugares, espacios e instalaciones, los riesgos pueden deberse a las acciones de esas otras personas y a las características y condiciones de los lugares, espacios e instalaciones en los que se realiza la actividad deportiva.

## 2. PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS DE DAÑOS EN LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Por ello, la seguridad, referida a la actividad deportiva, debe comprender la protección frente a los riesgos posibles debidos a:

- La propia práctica deportiva.
- La organización y realización de las actividades deportivas.
- Los lugares, espacios e instalaciones en los que se realizan las mencionadas actividades deportivas.

En consecuencia, a la hora de proyectar una actividad deportiva, debemos tener en cuenta tres factores de base:

- El tipo de actividad.
- El lugar de realización y su entorno.
- Las personas intervinientes: practicantes, usuarios, espectadores, trabajadores. El número de ellos, y en el caso de los practicantes su perfil de edad, estado físico (por ejemplo, personas con discapacidad), y perfil cultural, teniendo en cuenta que todas las personas tienen los mismos derechos sin que quepa ningún tipo de discriminación.

Respecto a la realización de una actividad deportiva, hay que tener en cuenta tres situaciones posibles:

1. Situación de normalidad, entendida como aquella que permite realizar una actividad deportiva según lo proyectado, sin alteraciones debidas a incidentes ni accidentes.

2. Situación de emergencia, en la que puede producirse un incidente o accidente que altere el normal desarrollo de la actividad y afecte a una persona, a un grupo de personas, o a una gran parte o la totalidad de las personas presentes en la actividad. La situación de emergencia puede requerir la evacuación de las personas o personas afectadas o el confinamiento, según las causas de la emergencia.
3. Situación de Recuperación y continuidad tras una emergencia, siempre que los efectos de la misma, una vez controlada y extinguida lo permitan.

Respecto a todo ello, hay que aplicar el concepto de condiciones seguras, entendido como aquellas condiciones que permiten que, razonablemente, se pueda permanecer en un lugar, espacio o instalación y utilizarlo para realizar una actividad, con un mínimo nivel de riesgo de daño, ya que como sabemos, el “riesgo cero” no existe.

Pues bien, para poder disponer de esas condiciones seguras, se necesita contar con unas medidas y medios preventivos frente a los posibles riesgos existentes o considerados, pero para ello, debemos conocer previamente los mencionados riesgos.

Para prevenir de algo, es evidente que antes hay que conocer lo mejor posible, aquello de lo que se quiere prevenir, con el fin de adoptar y dimensionar los recursos de protección que sean más adecuados.

Para tener ese conocimiento, es preciso hacer una Evaluación de los riesgos, partiendo de identificar los riesgos posibles, no solo los probables, y una vez identificados, proceder a su análisis y valoración, para seguidamente proceder al tratamiento o control, o a la Gestión de los riesgos, que además del control, incluye las opciones de la transferencia y la asunción o aceptación del riesgo.

No obstante, para un primer nivel de protección, disponemos de la legislación y normativa de aplicación en materia de seguridad, que basada en unos riesgos implícitamente considerados y consecuentemente identificados, se establecen unos requisitos para disponer de condiciones seguras en las instalaciones y actividades deportivas. En este caso, la identificación implícita de los riesgos se

deduce que todo aquello que es obligatorio, prohibido o constituye una infracción, lo es, porque trata de evitar un riesgos de daño determinado. Por ejemplo, si la normativa indica que es una infracción, la admisión en un recinto deportivo de más personas de las que permite el aforo autorizado, nos está identificando como riesgo posible el de exceso de aforo, con las posibles consecuencias negativas que ello puede conllevar para la seguridad de las personas.

Si la normativa obliga al mantenimiento adecuado de una instalación deportiva, es porque lo contrario, puede suponer el riesgo de caídas por el estado del pavimento o la resbaladidad de un suelo, o el riesgo de contraer una dolencia por falta de limpieza e higiene. El mismo razonamiento es aplicable a los riesgos posibles debidos al aprendizaje y/o práctica deportiva, o a la asistencia como espectadores de las actividades o eventos deportivos, debidos al mal estado de las instalaciones o a situaciones de conflicto entre personas.

Por todo ello, se necesita conocer y cumplir la legislación y normativa de aplicación existente, como primer nivel de actuación para disponer de unas condiciones seguras, ahora bien, respecto a esa legislación y normativa, hay que hacer las cuatro consideraciones siguientes:

1. Si su cumplimiento es suficiente para proteger de los riesgos existentes.
  2. Si los riesgos implícitos en la citada legislación y normativa son los únicos o hay más.
  3. Si no se dispone de legislación y normativa aplicable a las condiciones seguras.
  4. Si la normativa está obsoleta o es insuficiente.
3. ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS SOBRE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN EXISTENTE

**3.1. Si su cumplimiento es suficiente para proteger de los riesgos existentes**

Es necesario tener en cuenta que la normativa respecto a las condiciones seguras de instalaciones y actividades deportivas, en muchos casos, es de “mínimos” cuando se hace referencia a situaciones que pueden entrañar diversas variables.

Por ejemplo, en la Norma Básica de Autoprotección de España, se dice en su apartado 3.3. respecto a los criterios para la elaboración del plan de autoprotección, que los criterios “mínimos” que deben observarse son los que se exponen en párrafos posteriores, que no reproducimos por ser suficiente mencionarlo como ejemplo.

Esto supone que dependiendo del nivel de riesgo que en cada caso exista, deberán aplicarse los criterios expuestos en la citada Norma Básica de Autoprotección, obviamente a criterio de técnicos competentes para ello, en función probablemente de la oportuna evaluación de riesgos complementada con el criterio de “Juicio experto”.

No obstante, hay que cumplir con los “mínimos” obligatorios, porque ello además de proporcionar una cierta cobertura de protección, posibilita el cumplimiento de un deber y la evitación de incurrir en una infracción administrativa con las posibles consecuencias de sanciones.

Incluso, aunque no llegue a producirse un daño por incumplimiento de la norma, lo cual entraría en una posible responsabilidad civil y dependiendo de los hechos en una responsabilidad penal, ya solo el dar lugar al citado incumplimiento, como se ha dicho en párrafos anteriores, supone una infracción administrativa que puede comportar las correspondientes sanciones, lo que implicaría un daño por cierre temporal, suspensión de licencia de actividad o multa económica para quien haya infringido la norma de obligado cumplimiento.

Y esa infracción puede ser detectada mediante una inspección por parte de los servicios de las Administraciones competentes para ello, o mediante una denuncia o reclamación razonada y probada por los cauces legales existentes.

Recordamos que el incumplimiento por desconocimiento de lo que hay que cumplir no exime de hacerlo, en aplicación del artículo 6 del Código Civil en España, que dice que: “La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento”.

Tengamos también en cuenta que “Quien se limita al mero cumplimiento de la normativa corre el riesgo de quedarse en el umbral de lo necesario”.

Lo cual nos lleva a concluir que en el supuesto de que la aplicación de las medidas obligatorias, no fuesen suficientes, habría que proceder a aplicar otras medidas complementarias.

### **3.2. Si los riesgos implícitos en la citada legislación y normativa son los únicos o hay más**

Como se ha expuesto anteriormente, la protección debida a la seguridad debe estar aplicada en función del riesgo existente, y de la naturaleza y dimensión de este, además de otras variables como vulnerabilidad, tiempo y frecuencia de exposición, factores desencadenantes, factores espacio-temporales, agentes causantes, sujetos pacientes, procedimiento de materialización del daño, etc.

De la legislación y normativa de aplicación, podemos identificar unos riesgos deducidos de lo que es obligatorio, prohibido o constituye una infracción, pero respecto a ello, se produce la duda razonable de si esos riesgos son los únicos o no lo son.

La solución a la duda, cómo se ya ha dicho anteriormente, es la Evaluación de riesgos, mediante la identificación el análisis y la valoración para una vez obtenida esta última, proceder al tratamiento o control de riesgos o a la Gestión, que además de la propio control incluye la transferencia de riesgos o la asunción o aceptación de los mismos, según proceda.

### **3.3. Si no se dispone de legislación y normativa aplicable a las condiciones seguras**

En los casos en que no hay una legislación o normativa respecto a determinados riesgos, parece oportuno tener en cuenta lo que dice el Código Civil español:

## Capítulo II.

### DE LA NATURALEZA Y EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES:

#### **Artículo 1104.**

La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo

y del lugar. Cuando la obligación no exprese la diligencia, que ha de prestarse en su cumplimiento, se exigirá la que correspondería a un buen padre de familia.

*NOTA sobre el concepto de “Buen padre -o madre- de familia”: Obligación de actuar de manera diligente y con el debido cuidado en todo aquello que hacemos, extremando todas las precauciones con la finalidad de que nadie sufra daño alguno a causa de nuestras acciones,*

### **Artículo 1105**

Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables. Es decir, identificado el riesgo, adoptar las medidas preventivas y reactivas que se consideren necesarias para evitar la materialización de dicho riesgo en forma de daño. Ahí una vez más, se hace aconsejable recurrir al asesoramiento de expertos con una opinión cualificada al respecto.

#### **3.4. Si la normativa está obsoleta o es insuficiente**

En materia de seguridad, se dice que “lo único que permanente es el cambio constante”, lo cual es debido a la continua evolución de los riesgos existentes o a la aparición de otros nuevos. Todo ello, supone la necesidad de que la legislación y normativa que sea de aplicación se adapte o regule a tenor de la citada evolución o aparición de los riesgos.

Si no fuese así, se sugiere proceder como en el caso de la insuficiencia de las medidas obligatorias, que es implementar las mismas con otras complementarias. Tras presentar las causas de protección, es necesario exponer el proceso de realización, de dicha protección, mediante los recursos correspondientes y que se abordarán en el apartado siguiente.

## **4. RECURSOS DE PROTECCIÓN**

Los recursos de protección son el conjunto de: medidas, medios, procedimientos, protocolos, operativos, servicios y seguros que utilizamos para la protección de nuestros objetivos que son las personas, sus derechos, los bienes tangibles e intangibles, el medio ambiente, y la realización de las propias actividades.

#### **4.1. Medidas**

Son las disposiciones o acciones a llevar a cabo para la protección que pueden ser:

- Organizativas.
- Preventivas.
- Reactivas.

#### **4.2. Medios**

Son las “herramientas” para poder llevar a cabo las medidas. Estos pueden ser:

- Humanos
- Materiales físicos.
- Materiales tecnológicos.
- Económicos.

#### **4.3. Procedimientos**

Son los procesos para realizar la implantación de las medidas y la aplicación y utilización de los medios.

#### **4.4. Protocolos**

Son la regulación de las actuaciones a realizar, establecida previamente según los casos que se prevean.

#### **4.5. Operativos**

Son la distribución y aplicación de los medios humanos y materiales según los requerimientos de protección que se consideren necesarios.

#### **4.6. Servicios**

Son las asistencias o suministros necesarios para el funcionamiento del conjunto de medidas, medios y protocolos según el operativo establecido. Los servicios pueden ser de:

- Asistencia técnica como:
  - Asesoramiento o realización de:
    - Planes de seguridad.
    - Planes de autoprotección.
    - Planes de emergencia.
    - Planes de recuperación y continuidad.
    - Planes de protección de datos personales.
    - Planes de prevención de riesgos laborales.
    - Planes de seguridad integral.
    - Otros.
  - Asistencia de “Compliance” o asesoramiento de cumplimiento de legislación y normativa.
  - Mantenimiento:
    - Proactivo: Identificación y corrección de las causas que originan los fallos o averías en las instalaciones o construcciones.
    - Predictivo: Técnica para pronosticar fallos o averías (materialización de las causas) en las instalaciones o construcciones, con el fin de que un componente pueda remplazarse antes de que sufra una avería o colapso o caída.
    - Preventivo: Acciones anticipadas de revisión (rutinas), comprobación y ajuste con el fin de evitar fallos o averías en las instalaciones.
    - Correctivo: Corrección, reparación o sustitución de los componentes averiados.
  - Suministros de:
    - Energía eléctrica.
    - Agua.
    - Gas.

- Telefonía.
- Internet.
- Otros.
- Contratación de personal de seguridad y control.
  - Vigilantes de seguridad privada.
  - Controladores de accesos.
  - Auxiliares de seguridad.

Para la recopilación y ordenación de todo lo expuesto, parece evidente que se necesita un documento, que además sirva de guía de implantación y seguimiento, y de justificación y acreditación escrita de lo que se ha previsto, por qué y para qué se hace y cuáles son los recursos de protección a emplear.

Pero de todo lo anteriormente expuesto, se puede deducir que se ha descrito dos niveles de conocimiento de riesgos como referente de los recursos a emplear:

- Unos riesgos implícitos en la legislación y normativa de aplicación, deducidos de lo que se establece como obligación, prohibición o infracción, y
- Otros riesgos posibles, además de los extraídos de las mencionadas legislación y normativa, que se pueden conocer mediante una Evaluación de riesgos (Identificación, análisis y valoración).

Para el primer caso de conocimiento de riesgos, utilizaremos un documento que llamaremos *Plan de seguridad básico*.

Para el segundo caso de conocimiento de riesgos, utilizaremos otro documento que llamaremos *Plan de seguridad avanzado*.

Ambos tendrán una estructura similar, pero con algunos contenidos diferentes. Estas diferencias se expondrán en el siguiente apartado.

## 5. PLANES DE SEGURIDAD

Se exponen a continuación las dos opciones de Plan de seguridad (Tabla 1), cuyo objetivo común es la situación de normalidad, pero debemos recordar que

hemos planteado también las posibles situaciones de emergencia y de recuperación y continuidad tras una emergencia. Para estos dos supuestos, se dan a conocer los Planes de seguridad básico y otro tipo avanzado.

**Tabla 1. Planes de seguridad: Tipo básico y Tipo avanzado**

<b>Plan de seguridad básico: Contenidos mínimos:</b>	<b>Plan de seguridad avanzado: Contenidos mínimos:</b>
<p>Capítulo 1. Datos de base:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Descripción de la actividad.</li> <li>● Descripción del lugar de realización.</li> <li>● Descripción de los participantes.</li> </ul>	<p>Capítulo 1. Datos de base:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Descripción de la actividad.</li> <li>● Descripción del lugar de realización.</li> <li>● Descripción de los participantes.</li> </ul>
<p>Capítulo 2. Condiciones seguras de la instalación o espacio deportivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acreditación documental (Por ejemplo, una Declaración responsable).</li> <li>● Inspección ocular de lo observable guiada mediante un checklist.</li> </ul>	<p>Capítulo 2. Condiciones seguras de la instalación o espacio deportivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acreditación documental (Por ejemplo, una Declaración responsable).</li> <li>● Inspección ocular de lo observable guiada mediante un checklist.</li> </ul>
<p>Capítulo 3. Legislación y normativa de obligado cumplimiento.</p>	<p>Capítulo 3. Legislación y normativa de obligado cumplimiento.</p>
<p>Capítulo 4. Riesgos identificados, según obligaciones, prohibiciones e infracciones.</p>	<p>Capítulo 4. Evaluación de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Identificación de riesgos (además de los deducidos de la legislación y normativa de aplicación).</li> <li>● Análisis de riesgos.</li> <li>● Valoración de riesgos.</li> </ul>
<p>Capítulo 5. Recursos de protección reglamentarios establecidos en la legislación y normativa de aplicación.</p> <p>(Incluyendo los recursos adicionales que pudieran ser necesarios, según la suficiencia o insuficiencia de la cobertura de protección proporcionada por la aplicación de los recursos reglamentarios).</p>	<p>Capítulo 5. Gestión de riesgos (1). Tratamiento o control de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Recursos de protección.</li> <li>● Gestión de recursos de protección.</li> <li>● Valoración económica y viabilidad.</li> <li>● Adopción.</li> <li>● Implantación.</li> <li>● Aplicación y control.</li> <li>● Evaluación.</li> <li>● Adecuación (si procede).</li> </ul>
<p>Capítulo 6. Gestión de recursos de protección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Valoración económica y viabilidad.</li> <li>● Adopción.</li> <li>● Implantación.</li> <li>● Aplicación y control.</li> <li>● Evaluación.</li> <li>● Adecuación (si procede).</li> </ul>	<p>Capítulo 6 Gestión de riesgos (2). Transferencia de riesgos: Asunción o aceptación de riesgos.</p>
<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Protocolos.</li> <li>● Esquemas de operativos.</li> <li>● Planos y fotografías.</li> <li>● Otros.</li> </ul>	<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Protocolos.</li> <li>● Esquemas de operativos.</li> <li>● Planos y fotografías.</li> <li>● Otros.</li> </ul>

## 6. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

*NOTA: La Norma Básica de Autoprotección ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.*

No obstante, en la Disposición final primera de dicho Real Decreto 524/2023, se establece un plazo de adaptación de cuatro años de la Norma Básica de Autoprotección vigente a la Norma Básica de Protección Civil, que debe concluir el 11/julio/2027.

Contenidos mínimos del Plan de Autoprotección:

- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de las actividades.
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.
- Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de protección.
- Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.
- Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias. (Evacuación y/o confinamiento).
- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8. Implantación del plan de autoprotección.
- Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del plan de autoprotección.
  - Anexo I. Directorio de comunicación.
  - Anexo II. Formularios para la gestión de emergencias.
  - Anexo III. Planos.

*NOTA: El Plan de emergencia tendrá los contenidos establecidos en el capítulo 6 de Plan de autoprotección titulado: Plan de actuación ante emergencias, en el que se incluye la evacuación y/o confinamiento y la evacuación accesible.*

## 7. PLAN DE RECUPERACIÓN Y DE CONTINUIDAD SEGÚN LA NORMA ISO 22301

1. Protocolo inicial.
2. Plan de contingencia.
3. Restablecimiento de la actividad.
4. Planes de comunicación.
5. Planes de recuperación.
6. Extensión de los Planes de recuperación.
7. Plan de normalización.

## 8. CONCLUSIONES

1. La actividad física aporta grandes beneficios físicos, mentales y sociales, pero conlleva algunos riesgos de daños, debidos a su propio carácter dinámico y a la interacción con otras personas y con el lugar y entorno en el que se realiza.
2. Por ello se necesita eliminar o reducir los riesgos de daños para dejar solamente la parte beneficiosa.
3. El que exista un riesgo no implica que necesariamente tenga que producirse un daño. El riesgo es “el aviso” de que se dan las condiciones para que se pudiera producir un daño si no se adoptan las medidas de protección preventiva adecuadas con el fin de evitar la materialización del riesgo en forma de daño.
4. En consecuencia, si existen riesgos se necesita la seguridad para evitar que se produzcan daños. Los riesgos es evidente que existen, luego la seguridad es necesaria.
5. En la realización de una actividad y un evento deportivo, se pueden dar tres situaciones a considerar a efectos de la seguridad: normalidad, emergencia, y recuperación y continuidad.
6. Respecto a esas tres posibles situaciones se ha aplicado el concepto de “condiciones seguras”, entendido como aquellas que permiten, razonablemente, que se pueda permanecer en un lugar, espacio o instalación y utilizarlo para realizar una actividad, con un mínimo nivel de riesgo de daño, ya que como sabemos, el “riesgo cero” no existe.

7. Para disponer de unas “condiciones seguras”, se necesitan recursos de protección preventiva adecuados a los riesgos que existan o se prevea que puedan existir. Por consiguiente, se necesita conocer los riesgos de los que hay que proteger.
8. Ese conocimiento se puede obtener mediante una Evaluación de riesgos o deduciéndolos de las obligaciones, prohibiciones e infracciones que establece la legislación y normativa de aplicación.
9. La legislación y normativa de aplicación cuyo cumplimiento es obligatorio proporciona un cierto nivel de protección, qué al ser de “mínimos”, puede ser suficiente o no.
10. Por ello dado que la aplicación de la legislación y normativa de obligado cumplimiento es ineludible, en aras de una eficiencia de recursos dentro de la eficacia, parece adecuado optar primero por tener en cuenta, al menos, los riesgos implícitos en la citada legislación y normativa, antes de llevar a cabo una Evaluación de riesgos sin descartar que posteriormente puede ser necesaria.
11. De ahí, se ha propuesto dos tipos de Planes de seguridad, uno de carácter básico, para los riesgos deducidos de la legislación y normativa, y si fuera necesario, otro de carácter avanzado para mediante una Evaluación de riesgos que requiere procedimientos más complejos a desarrollar por personal cualificado y competente para ello.

Por último, para las posibles situaciones de emergencia y de recuperación y continuidad, se muestran los correspondientes modelos de planes existentes actualmente.

## BIBLIOGRAFÍA

- Norma ISO 22301. Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio. Disponible en <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0063818>
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1889-4763>
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515>

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6237>

Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica e Protección Civil. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-14679>

**L**a seguridad en el deporte se ha convertido en un gran reto para las sociedades contemporáneas, debido a la creciente complejidad de las organizaciones deportivas y a la interconexión entre sectores diversos con el mercado deportivo. En este escenario, garantizar entornos deportivos seguros, éticos e inclusivos es hoy una prioridad ineludible. La edición de este IV libro reúne las reflexiones y aportaciones de investigadores, gestores, juristas, técnicos y responsables institucionales que analizan, desde una perspectiva científica y multidisciplinar, los principales riesgos y desafíos que afectan al ecosistema deportivo actual.

A lo largo de sus capítulos se abordan cuestiones clave hoy en día como la protección de la infancia y la juventud, la prevención de lesiones y accidentes, la seguridad en instalaciones deportivas, la integridad de las competiciones, la violencia y la discriminación, así como los nuevos retos derivados de la digitalización, entre otras. Estas contribuciones evidencian que la seguridad deportiva no depende de una única disciplina o actor, sino de la cooperación entre la comunidad científica de diferentes disciplinas e instituciones públicas, organizaciones deportivas, profesionales del sector, y practicantes consumidores deportivos.

Este volumen también pone de relieve la importancia de la buena gobernanza, la formación especializada y el desarrollo de marcos normativos sólidos que permitan anticipar riesgos y fortalecer la cultura de prevención. A través de experiencias, estudios y buenas prácticas internacionales, la obra ofrece herramientas útiles para responsables de políticas públicas, gestores deportivos, educadores y profesionales comprometidos con la mejora del sistema deportivo.

Más allá del análisis de problemas, esta cuarta entrega sobre seguridad deportiva, propone una visión constructiva del deporte como espacio de educación, inclusión y desarrollo social. Una llamada de RIASPORT al compromiso colectivo para consolidar entornos deportivos más seguros, responsables y sostenibles, en los que la integridad, los derechos fundamentales y el bienestar de las personas ocupen siempre el centro de la acción deportiva.